

Resolución de Secretaría General

№ 020-2017-INACAL/SG

Lima, 15 JUN. 2017

VISTO:

El Memorando N° 298-2017-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 0178-2017-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento, los Memorandos N° 437-2017-INACAL/OPP, N° 492-2017-INACAL/OPP, N° 493-2017-INACAL/OPP y N° 520-2017-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 100-2017-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 003-2017-INACAL/SG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2017, siendo modificado por Resoluciones de Secretaría General N° 006-2017-INACAL/SG, N° 011-2017-INACAL/SG, N° 012-2017-INACAL/SG, N° 013-2017-INACAL/SG, N° 016-2017-INACAL/SG y 018-2017-INACAL/SG;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones – PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten o no al ámbito de aplicación de dicha norma, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado, en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, el literal a) del numeral 7.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, señala que el PAC debe contener todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de los procedimientos según relación de ítems, entre otros;

M. Chrong Lefa

CAJ
P Morán
Jefe

200 Asescrio Mi

OF GOODS

Que, el numeral 7.6.3 de la mencionada Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la citada Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad:

Que, mediante Memorando N° 298-2017-INACAL/OA de fecha 09 de junio de 2017, la Oficina de Administración propone la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2017, adjuntando el Informe N° 0178-2017-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento que sustenta su propuesta, con la finalidad de incluir cuatro (4) procedimientos de selección: (i) "Adquisición de un juego de bloques patrones de acero grado "00" o "K" de 12 unidades con número de referencia 40, (ii) "Adquisición de un comparador de medición de longitud hasta 1000 mm" con número de referencia 41, (iii) "Adquisición de una balanza de presión hidráulica con tres pistones desde 0.2 MPa a 150 MPa" con número de referencia 42, y (iv) "Adquisición de un medidor de gas tipo pistón rotativo" con número de referencia 43, a correspondientes, otorgadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de los Memorandos N° 437-2017-INACAL/OPP, N° 492-2017-INACAL/OPP, N° 493-2017-INACAL/OPP y N° 520-2017-INACAL/OPP,

Que, mediante Informe N° 100-2017-INACAL/OAJ de fecha 12 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2017, a fin de incluir los procedimientos de selección solicitados por la Oficina de Administración;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaria General por el literal b) del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-2016-INACAL/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 056-2017-INACAL/PE, corresponde aprobar la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2017;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad y su Reglamento de



Resolución de Secretaría General

Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE y su modificatoria, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-2016-INACAL/PE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Ional de

Morán

Artículo 1.- Aprobar la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL para el Año Fiscal 2017, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 003-2017-INACAL/SG, modificado por Resoluciones de Secretaría General N° 006-2017-INACAL/SG, N° 011-2017-INACAL/SG, N° 012-2017-INACAL/SG, N° 013-2017-INACAL/SG, N° 016-2017-INACAL/SG y N° 018-2017-INACAL/SG, a efectos de incluir los procedimientos de selección que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo que forma parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe), en el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad -INACAL para el Año Fiscal 2017, modificado a través de la presente resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración, ubicada en la calle Las Camelias N° 817, San Isidro,

Registrese v comuniquese.

INACAL

M. Clara Gálvez Castillo Secretaria General Instituto Nacional de Calidad



Instituto Nacional de Calidad INACAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

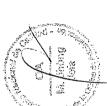
ANEXO ÚNICO

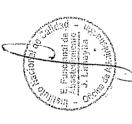
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL

INCLUSIÓN

N° Ref.	Tipo de Proceso	Objetivo	Detalle	Unidad	Monto Estimado S/	Fuente de Financiamiento	Fecha Prevista de la Convocatoria
40	AS	Bienes	Adquisición de un juego de bloques patrones de acero grado "00" o "k" de 12 unidades	Unidad	112 071,59	RO/RDR	Junio
41	ď	Bienes	Adquisición de un comparador de medición de longitud hasta 1000 mm	Unidad	892 080,00	RO	Junio
42	ďТ	Bienes	Adquisición de una balanza de presión hidráulica con tres pistones desde 0.2 MPa a 150 MPa	Unidad	755 486,11	RO	Junio
43	ÄS	Bienes	Adquisición de un medidor de gas de tipo pistón rotativo	Unidad	92 238,00	RO	ojuni







Calle las Camelias Nº 817 - San Isidro, Lima 27 - Perú / Teléfono: (511) 640-8820

www.inacal.gob.pe